

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, de resolución de concesión de la ayuda en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual, correspondiente a la Línea 1 de la convocatoria aprobada por Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre).

HECHOS

Primero. El 31 de julio de 2020 se publica en el BOJA núm. 147 la Orden de 27 de julio, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual.

Segundo. El 8 de septiembre de 2020 se publica en el BOJA núm. 174 la Orden de 1 de septiembre de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones Públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Tercero. El crédito previsto para la provincia de Málaga para la concesión de estas ayudas con cargo a las partidas presupuestarias 1700037252 G/43A/48306/29 01 (300.000 €) y 1700187252 G/43A/48307/29 S0096 (1.0195.22,71 €) es de 1.319.522,71 euros.

Según el dispositivo sexto de la convocatoria, apartados 5 y 6, se prevé la posibilidad de añadir una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria. La Orden de 3 de mayo de 2021, publicada en el BOJA núm. 86, de 7 de mayo de 2021, da publicidad al aumento de crédito disponible para la concesión de las ayudas reguladas en la Orden de 1 de septiembre de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se convocan ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. Dicha orden da publicidad al incremento de crédito disponible por una cuantía, para la provincia de Málaga de 2.718.393,46 €, con cargo a la partida presupuestaria 1700187252 G/43A/48307/29 S0096 para atender las solicitudes presentadas en la Línea 1 y que no pudieron ser resueltas por falta de crédito, conforme al procedimiento de concesión previsto en las bases reguladoras y a la convocatoria efectuada por la orden de la convocatoria.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en los apartados 4.a), 10 y 14 del Cuadro resumen de las bases reguladoras y dispositivo quinto de la convocatoria, tienen entrada

en esta Delegación Territorial por vía telemática y a través de los servicios sociales comunitarios de las Entidades Locales las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente propuesta. Solicitudes que integran el informe favorable de los Servicios Sociales comunitarios, pronunciándose sobre las circunstancias específicas y sobre el resto de los requisitos exigidos que determinan la concesión y cuantía de la ayuda.

Y de conformidad con el dispositivo noveno de la convocatoria, la tramitación de las solicitudes relacionadas en el anexo se ha efectuado siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, y en su caso, la fecha en que las solicitudes reúnan los requisitos y/o la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por esta Administración.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el dispositivo décimo de la Orden de 1 de septiembre de 2020, se agrupan en una única resolución los expedientes relacionados en el Anexo por tratarse de idénticos actos administrativos, y se procederá a notificar esta resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, accediendo al siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21493.html>

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, para conceder la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Cuadro resumen de la Orden de 27 de julio de 2020 (BOJA núm. 147, de 31 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Segundo. El artículo único de la Orden de 27 de julio establece que las bases que se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), por lo que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden, así como los Cuadros resumen de las dos líneas de subvenciones reguladas por la presente orden.

Tercero. La Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre), por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones Públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

El dispositivo primero, por cuanto establece que la Línea 1 de la presente convocatoria, tiene por objeto la concesión de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas

objeto de desahucio de su vivienda habitual y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual en los términos previstos en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y que podrán alcanzar el 100 por ciento del importe de las rentas de alquiler, con un máximo de 500 euros mensuales, más gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos, hasta 200 euros al mes, con un límite para la suma de ambos conceptos de 6.000 euros anuales.

Cuarto. El apartado 4.a).2.º del Cuadro resumen de las citadas bases reguladoras determina los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención; el apartado 4.b) por cuanto establece el período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos, que será durante el período subvencionable, entendiéndose por tal los 12 meses de renta de alquiler que se subvencionan, comprende 12 meses completos y consecutivos. El mes de inicio es determinado por la persona solicitante, a partir de enero del año en que se publica la convocatoria.

En este sentido, el dispositivo segundo de la Orden de 1 de septiembre de 2020, en su apartado 3 establece que el período de ejecución será desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020.

El apartado 4.d) del Cuadro resumen, establece en cuanto a las excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria que de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2018-2021, las personas víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, y otras personas especialmente vulnerables beneficiarias de estas ayudas, quedan exceptuadas del cumplimiento de las circunstancias reguladas en la letra e) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Quinto. El apartado 7.b) del Cuadro resumen permite la compatibilidad con cualquier otra ayuda al alquiler que viniere percibiendo la persona arrendataria, incluso si fuera con cargo al propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

Sexto. En cuanto a la forma y secuencia del pago, el apartado 23 del cuadro resumen determina la secuencia del pago, que se realizará de forma anticipada y el 100% de la cuantía concedida al momento de la resolución.

Séptimo. El art. 24 del Texto articulado de las bases reguladoras determina las obligaciones de las personas beneficiarias.

El apartado 22.b).2.º del cuadro resumen establece que hasta la total justificación de la ayuda, el beneficiario de la misma debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

A este respecto, el apartado 25.f) del Cuadro resumen establece la forma de justificación de la ayuda concedida, que consistirá en el abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador y facturas correspondientes al coste de los suministros de electricidad, gas, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. En caso de no corresponder las facturas al periodo completo, se prorrateará la cantidad que corresponda.

El plazo para la justificación de la ayuda concedida será de un mes a partir de la conclusión del período subvencionable. Si bien, una vez concluido el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras, 31 de enero de 2021, así como el establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, será de un mes a contar desde la fecha de materialización del pago de la ayuda.

La documentación a presentar con el Anexo II deberá ser original o copia autenticada.

Octavo. El apartado 26 del Cuadro resumen, en concordancia con el art. 28 del Texto articulado de las bases reguladoras, establece como causas específicas de reintegro, la falta de acreditación de los datos declarados, incumplimiento de los requisitos o falta de justificación.

Noveno. Podrá aplicarse a la percepción de esta ayuda, la exención establecida en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por lo expuesto, y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa específica de aplicación,

RESUELVO

Primero. Conceder la ayuda destinada a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables para atender el pago del alquiler de la vivienda habitual a las personas relacionadas en el anexo, por el importe y período subvencionado que se relaciona en el mismo.

Segundo. El abono de la ayuda se realiza en un único pago por el 100% de la cuantía concedida al momento de la resolución y sujeta a justificación.

La justificación de la ayuda se presentará por la persona beneficiaria en el plazo de un mes a partir de la finalización del período subvencionable, para lo cual será obligatorio la presentación del Anexo II, que servirá de memoria de actuación justificativa y que, conforme al apartado 25.f) del Cuadro resumen de las bases reguladoras, se acompañará la relación de documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la ayuda percibida: Contrato/s de arrendamiento, en el caso de que no lo hubiera aportado junto con la solicitud, abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador, facturas correspondientes al coste de los suministros de electricidad, gas, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. En caso de no corresponder las facturas al periodo completo, se prorrateará la cantidad que corresponda.

La documentación a presentar con el Anexo II deberá ser original o copia autenticada.

Tercero. Advertir de la obligación de acreditar la vigencia del contrato y el mantenimiento de los requisitos durante todo el periodo subvencionable de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2.º del Cuadro resumen de las bases reguladoras, así como de cumplir con las obligaciones que como persona beneficiaria le exige la normativa de aplicación, así como proceder a la justificación de la ayuda concedida, conforme lo establecido en el fundamento de derecho séptimo.

Cuarto. Advertir de las obligaciones de los beneficiarios, y las consecuencias de su incumplimiento, reintegro y régimen sancionador:

Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de las establecidas con carácter general en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba

el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las establecidas en el punto 25 apartado b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler y suministros es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo establecido en las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos hasta la total justificación de la ayuda.

Reintegro:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el punto 26 apartado a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020: Falta de acreditación de los datos declarados, incumplimiento de los requisitos o falta de justificación.

La iniciación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Delegada Territorial en Málaga.

Régimen sancionador:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21493.html>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 15 de octubre de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

ANEXO. BENEFICIARIOS												
CÓDIGO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD O SUBSANCIÓN	RENTA TOTAL	GASTOS ANUALES	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	IMPORTE OTRAS AYUDAS	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓN	
Eh6pH20020209749	MARIA PUGA QUINTANA	****4177	23/10/20	6.960,00 €	0,00 €	6.960,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH20020209791	AHMAD ABDULGHANI ALMAHMOUD ALHAMDO	****1209	23/10/20	7.800,00 €	0,00 €	7.800,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH20020209797	RACHID BEN HATTAL	****3907	23/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH20020209810	PASTOR EDUARDO SILVA BAPTISTA	****0065	23/10/20	3.200,00 €	0,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €	0,00 €	0,00 €	3.200,00 €	01/05/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH20020209824	MARIA DEL CARMEN GUILLOT PRAXEDES	****7629	23/10/20	5.940,00 €	840,00 €	6.780,00 €	4.740,00 €	0,00 €	1.200,00 €	4.740,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH20020209829	ANTONIA ESPEJO DELGADO	****0810	23/10/20	3.600,00 €	0,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	3.600,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH20020209842	MADALINA FLORIANA PREDONICA	****3847	23/10/20	7.800,00 €	0,00 €	7.800,00 €	4.700,00 €	0,00 €	1.300,00 €	4.700,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH20020209853	SOUAD EL HAMRI	****1963	23/10/20	3.480,00 €	294,00 €	3.774,00 €	2.088,00 €	0,00 €	1.392,00 €	2.088,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH20020209875	GLADYS INES FLORES AVILA	****3970	23/10/20	4.680,00 €	318,00 €	4.998,00 €	2.904,00 €	0,00 €	1.776,00 €	2.904,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH20020209909	MARIA DE LA PAZ LOPEZ NUÑEZ	****1083	23/10/20	3.250,00 €	0,00 €	3.250,00 €	1.200,00 €	0,00 €	1.300,00 €	1.200,00 €	01/08/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH20020209919	MIGUEL ANGEL CRUZ SANCHEZ	****6787	23/10/20	5.500,00 €	0,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €	0,00 €	0,00 €	5.500,00 €	01/02/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH20020209922	FADMA EL ARRASSI	****0103	23/10/20	5.400,00 €	0,00 €	5.400,00 €	4.000,00 €	0,00 €	1.350,00 €	4.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH20020209945	EUSEBIA GAONA VILLALBA	****1571	23/10/20	4.720,00 €	0,00 €	4.720,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	4.000,00 €	01/05/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH20020209964	NISRINE SAADI	****8022	23/10/20	10.800,00 €	0,00 €	10.800,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH20020209976	SARA RODRIGUEZ LARA	****7142	23/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH20020209982	GEMA CAMACHO CARVALJAL	****4208	23/10/20	4.800,00 €	180,00 €	4.980,00 €	4.980,00 €	0,00 €	0,00 €	4.980,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH200202010044	FRANGISCA SALAZAR HEREDIA	****5928	23/10/20	4.560,00 €	684,00 €	5.244,00 €	2.280,00 €	0,00 €	2.280,00 €	2.280,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH200202010047	LYOYA HARUTYNYAN	****6676	23/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	4.500,00 €	0,00 €	1.500,00 €	4.500,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH200202010050	LILIANA PASTRANA PASTRANA	****1031	23/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH200202010053	MOHAMED AMZIL	****2997	23/10/20	7.800,00 €	0,00 €	7.800,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH200202010059	NOELIA RAMIREZ MORALES	****7523	23/10/20	3.150,00 €	350,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	0,00 €	0,00 €	3.500,00 €	01/06/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH200202010063	JOSE LUIS GONZALEZ BLANCO	****9356	23/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	3.766,00 €	0,00 €	1.500,00 €	3.766,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH200202010066	JOANNA WALDOCH	****6462	23/10/20	7.800,00 €	195,00 €	7.995,00 €	6.000,00 €	0,00 €	1.300,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH200202010082	EVARISTO CAZORLA SANCHEZ	****3694	24/10/20	2.000,00 €	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	2.000,00 €	01/09/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH200202010092	JOSE MIGUEL LOPEZ DIAZ	****6455	26/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH200202010095	FRANCIA MARGARITA APONTE OJEDA	****1052	26/10/20	3.600,00 €	0,00 €	3.600,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	01/07/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH200202010100	ANDRES ROMERO GALIANA	****6128	26/10/20	2.577,24 €	499,80 €	3.077,04 €	3.077,04 €	0,00 €	0,00 €	3.077,04 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH200202010103	NAILIA BADYRDINOVA	****6311	26/10/20	4.050,00 €	0,00 €	4.050,00 €	3.600,00 €	0,00 €	450,00 €	3.600,00 €	01/04/2020 - 31/12/2020	

00200684

CÓDIGO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD O SUBSANCIÓN	RENTA TOTAL	GASTOS ANUALES	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	IMPORTE OTRAS AYUDAS	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓN	
											01/09/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010192	RAQUEL PEREZ VILLALBA	****7888	26/10/20	1.400,00 €	0,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €	0,00 €	0,00 €	1.400,00 €	01/09/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010209	ANTONIO FUNES LIEBANA	****4502	26/10/20	3.500,00 €	0,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	0,00 €	0,00 €	3.500,00 €	01/06/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010226	JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VILLAR	****5853	26/10/20	2.400,00 €	0,00 €	2.400,00 €	1.600,00 €	0,00 €	800,00 €	1.600,00 €	01/07/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010231	NABILA HASKA	****6676	26/10/20	1.500,00 €	450,00 €	1.950,00 €	1.500,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	01/10/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010238	MANUEL AMATE MALAVE	****3177	26/10/20	4.200,00 €	0,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	0,00 €	0,00 €	4.200,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010245	FATIMA MAZOUZINI MILLI	****3412	26/10/20	2.460,00 €	600,00 €	3.060,00 €	3.060,00 €	0,00 €	0,00 €	3.060,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010270	FATIMA MAHMOUD AL HANDOU	****9101	26/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	4.770,00 €	0,00 €	1.230,00 €	4.770,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010279	LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ	****1212	26/10/20	6.600,00 €	0,00 €	6.600,00 €	5.500,00 €	0,00 €	1.100,00 €	5.500,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010290	VANESA MARTIN VERTEDOR	****1776	26/10/20	4.400,00 €	550,00 €	4.950,00 €	3.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €	3.200,00 €	01/02/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010300	OSMAIRA MARIA ESCOBAR SOTO	****8532	26/10/20	6.600,00 €	0,00 €	6.600,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010304	LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS		26/10/20	4.200,00 €	600,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010314	ANA Mª. LORETO LOMEÑA	****9485	26/10/20	7.800,00 €	0,00 €	7.800,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010329	ANA MARIA GABRIELA MUÑIZ ESTADIEU	****4663	26/10/20	4.122,24 €	774,00 €	4.896,24 €	4.896,24 €	0,00 €	0,00 €	4.896,24 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010341	ALBA RICO GALLEGO	****8434	26/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010344	ANA ISABEL ARAGÓN MORALES	****0937	26/10/20	3.600,00 €	498,00 €	4.098,00 €	4.098,00 €	0,00 €	0,00 €	4.098,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010349	ANTONIO JESUS MARTINEZ SANCHEZ	****1509	26/10/20	1.800,00 €	0,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	0,00 €	0,00 €	1.800,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010357	LAURA MARÍA SILVAREDONDA TOLEDO	****2484	26/10/20	4.440,00 €	1.200,00 €	5.640,00 €	4.400,00 €	0,00 €	0,00 €	4.400,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010393	INDALECIO NICOLAS CRUZ IGLESIAS	****9733	26/10/20	1.800,00 €	0,00 €	1.800,00 €	1.500,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	01/10/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010412	LOURDES TERESA HERNÁNDEZ ESTRADA	****4310	26/10/20	8.400,00 €	0,00 €	8.400,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010416	EVA REYES MATEOS	****5738	26/10/20	5.400,00 €	0,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	0,00 €	0,00 €	5.400,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010436	MOHAMED LASRI	****4461	26/10/20	3.800,00 €	0,00 €	3.800,00 €	2.280,00 €	0,00 €	1.520,00 €	2.280,00 €	01/03/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010421	LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS		26/10/20	5.400,00 €	585,16 €	5.985,16 €	4.950,00 €	0,00 €	450,00 €	4.950,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010450	MILENA SILVANA CREAZZOLA SERRANO	****6407	26/10/20	4.800,00 €	480,00 €	5.280,00 €	4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010529	ROCIO DEL CARMEN VILORIA-ARRIETA	****1806	26/10/20	3.600,00 €	0,00 €	3.600,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	10/07/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010538	MARIAM LYAMOURI	****3307	26/10/20	3.300,00 €	0,00 €	3.300,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	01/07/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010568	SUFIAN MOHAMED AMAR	****9906	26/10/20	6.050,00 €	1.100,00 €	7.150,00 €	4.400,00 €	0,00 €	0,00 €	4.400,00 €	01/02/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010618	SIMONA NICULAE	****9103	26/10/20	2.500,00 €	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €	0,00 €	2.500,00 €	01/08/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010624	SONIA MARIA GONZALEZ GALLEGO	****3186	26/10/20	5.800,00 €	0,00 €	5.800,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €	01/03/2020	31/12/2020

ANEXO. BENEFICIARIOS

00200684

ANEXO. BENEFICIARIOS

CÓDIGO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD O SUBSANACIÓN	RENTA TOTAL	GASTOS ANUALES	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	IMPORTE OTRAS AYUDAS	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓN	
											01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010631	GUSTAVO ADRIÁN BLANCO SÁNCHEZ	****5789	26/10/20	4.200,00 €	0,00 €	4.200,00 €	2.520,00 €	0,00 €	1.680,00 €	2.520,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010663	MARIA ISABEL DEL RIO RANDO	****3719	26/10/20	3.120,00 €	192,00 €	3.312,00 €	3.312,00 €	0,00 €	0,00 €	3.312,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010666	MARIA DEL MAR MACÍAS DE LOS REYES	****1606	26/10/20	5.500,00 €	1.100,00 €	6.600,00 €	4.000,00 €	0,00 €	1.500,00 €	4.000,00 €	01/02/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010686	YINI FABIOLA LEMUS NIETO	****6851	26/10/20	7.800,00 €	0,00 €	7.800,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010708	ANGELICA CRISTINA SAGREDO BLANCART	****1440	26/10/20	6.078,00 €	0,00 €	6.078,00 €	5.747,12 €	0,00 €	252,88 €	5.747,12 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010762	ANA PATRICIA GONZÁLEZ MEJIA	****6084	26/10/20	5.400,00 €	600,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010850	ANDREA JIMÉNEZ DE HARO	****9557	26/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010863	MARINA LUCIA BUIJA	****8112	26/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010866	MARIA ISABEL VILAR ABAD	****5248	26/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	5.760,00 €	0,00 €	0,00 €	5.760,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010916	SUSANA ALCANTARA JURADO	****5378	26/10/20	1.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €	01/11/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010956	ROSA EDILMA VILLACORTE MARTINEZ	****1998	26/10/20	4.800,00 €	480,00 €	5.280,00 €	5.280,00 €	0,00 €	0,00 €	5.280,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010969	ZOHRA ACHROUDI	****4206	26/10/20	4.800,00 €	0,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010979	JAVIER LADINO HENAO	****3292	26/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010999	NORA MARLENE CAMACHO GUDIÑO	****7523	26/10/20	8.000,00 €	0,00 €	8.000,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €	01/03/2020	31/12/2020
Eh6pH200202011004	LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS	****7862	26/10/20	1.410,00 €	150,00 €	1.560,00 €	1.560,00 €	0,00 €	0,00 €	1.560,00 €	03/09/2020	31/12/2020
Eh6pH200202011020	OUAZNA BEN AITEN	****7862	26/10/20	1.600,00 €	60,00 €	1.660,00 €	1.660,00 €	0,00 €	0,00 €	1.660,00 €	01/09/2020	31/12/2020
Eh6pH200202011041	LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS	****7862	26/10/20	6.499,92 €	0,00 €	6.499,92 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202011069	Mª PILAR BUENO HIJANO	****3188	26/10/20	6.600,00 €	0,00 €	6.600,00 €	940,00 €	0,00 €	5.060,00 €	940,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202011072	MARIA DEL CARMEN CHAMIZO CESPEDES	****2004	26/10/20	3.600,00 €	0,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	3.600,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202011075	YELITZA ESPINOZA MONASCAL	****5678	26/10/20	6.600,00 €	0,00 €	6.600,00 €	4.350,00 €	0,00 €	1.650,00 €	4.350,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202011102	MARIELA FERNANDEZ GUTIERREZ	****0695	26/10/20	700,00 €	240,00 €	940,00 €	940,00 €	0,00 €	0,00 €	940,00 €	01/11/2020	31/12/2020
Eh6pH200202011114	MARÍA ASUNCIÓN MAESO ÁLVAREZ	****2478	26/10/20	2.400,00 €	0,00 €	2.400,00 €	1.800,00 €	0,00 €	600,00 €	1.800,00 €	01/09/2020	31/12/2020
Eh6pH200202011157	MARIA ISABEL ORTIZ PATIÑO	****2903	26/10/20	3.600,00 €	1.380,00 €	4.980,00 €	4.980,00 €	0,00 €	0,00 €	4.980,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202011160	JESUS SEBASTIAN FERNANDEZ SANTANA	****8247	26/10/20	7.200,00 €	0,00 €	7.200,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202011165	MARIA CECILIA PEÑA CHULLI	****4272	26/10/20	6.600,00 €	0,00 €	6.600,00 €	5.440,00 €	0,00 €	550,00 €	5.440,00 €	01/01/2020	31/12/2020

00200684